



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CENTRO PROCESO DE DATOS (CPD)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2025, se ha resuelto:

5.- SOLICITUD DE LA MERCANTIL FÁBRICA DE MANTECADOS FCO. AGUILERA PÉREZ E HIJOS S.L., DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, PARA LA ACTIVIDAD DE OBRADOR, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PAN/PASTELERÍA, EN C/ ANTIQUARIA Nº 8 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL. EXP. ACT.:2025 48. EXP. ADM. 2025 APER00081.

Visto el expediente nº 2025 APER00081, de actividad sometida al trámite de Calificación Ambiental previo, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 09 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental e informe del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, por el que la mercantil FÁBRICA DE MANTECADOS FCO. AGUILERA PÉREZ E HIJOS S.L., solicita CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, para la actividad de OBRADOR, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PAN/PASTELERÍA, en C/ ANTIQUARIA Nº 8 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL. Ref. Catastral 3187106UF6938N0001FO. Exp. Actividad 2025 48.

Considerando que el Decreto de fecha 17/06/1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, establece en su Art. 22 Apdo. 1, que “la apertura de establecimientos industriales y mercantiles podrá sujetarse a los medios de intervención municipal, en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.”

Considerando lo dispuesto en la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicio y su Ejercicio, así como lo dispuesto en la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de Modificación de Diversas Leyes, para su Adaptación a la Ley Sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, así como resto de normativa de aplicación.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza sobre condiciones de protección contra incendios, del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de la Provincia de Málaga. (BOPMA nº 95 de 20/05/2016).

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Sobre Licencias de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones.

Considerando lo dispuesto en la que la instrucción de Procedimientos de Área de Actividades, para la aplicación de la directiva 2006/123/CE, del Parlamento y el Consejo Europeo, relativa a los servicios en el mercado interior, adaptación a los cambios de normativa estatal ley 17/2009 y 25/2009, y autonómica, D. Ley 3/2009, donde es regulada la Implantación del Procedimiento para la Tramitación de las Licencias de Apertura de

CSV: 07E90031B70F00F4U4I6L2J7H7



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E90031B70F00F4U4I6L2J7H7
en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 12/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/11/2025 14:56:35

DOCUMENTO: 20253258127
Fecha: 12/11/2025
Hora: 14:56





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Establecimientos, Actividades e Instalaciones, mediante el deber de Comunicación Previa a este Excmo. Ayuntamiento, a través del Sistema de Declaración Responsable.

Considerando que la actividad de obrador de panadería/pastelería, está incluida en la categoría 80 del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, e igualmente sometida al procedimiento que establece en Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, siendo este trámite ambiental previo al otorgamiento de cualquier licencia municipal.

Visto el informe de fecha 19/08/2025, emitido por el Inspector de Actividades.

Visto el oficio registrado en entrada el 21/08/2025 nº 2025 22202, por el que el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, remite informe de fecha 17/06/2025, en el que se concluye, “que a efectos de licencia el proyecto se considera AUTORIZABLE CONDICIONADO A LA INSPECCIÓN FINAL por parte del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, que realizará la indicada inspección, para conocer “in situ” los medios de protección contra incendios, definidos en el proyecto.

El promotor del “PROYECTO PARA LA ADECUACIÓN, APERTURA E INSTALACIONES DE UNA NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A OBRADOR, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PAN/PASTELERÍA” en la C/ ANTIQUARIA, 8 POL. IND. en el término municipal de ANTEQUERA (MÁLAGA) es de FAB MANTECADOS F. AGUILERA PEREZ E HIJOS, S.L., quien ha aportado al Consorcio Provincial de Bomberos la siguiente documentación para el estudio técnico:

- Memoria descriptiva de Protección Contra Incendios.
- Plano de instalaciones de protección contra incendios.
- Plano de distribución, etc.

Todas las instalaciones se ejecutarán según la normativa de aplicación, y en el momento de inspección se aportarán todos los certificados correspondientes para la obtención de su correspondiente licencia.

Si variasen las Condiciones establecidas, será necesario informar de nuevo al Consorcio Provincial de Bomberos y aportar la documentación necesaria para comprobar la viabilidad de dichas modificaciones.

Una vez terminada la ejecución de la obra, se deberán poner en contacto con el CPB Málaga para solicitar la inspección final.”

Vistos los informes favorables condicionados de fecha 25/08/2025, emitidos al respecto por el Ingeniero Técnico Industrial de Actividades y Biólogo Municipal.

El presente expediente, ha sido sometido a información pública, mediante edicto del Sr. Alcalde de fecha 21/08/2025 con el código de verificación 07E90030702F00F4X0Q4Z5N0Z2, que ha sido insertado en el tablón de anuncios y página web municipal, desde el 27/08/2025 al 24/09/2025 (ambos inclusive), así como notificación a los colindantes al predio y posterior interesados, sin que haya constancia en el Negociado de Actividades al 03/11/2025, de la presentación de alegación alguna.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, es competente para conocer y resolver este expediente, conforme a la Resolución del Sr. Alcalde 2025/000452 de fecha 23/01/2025, relativa al nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes

CSV: 07E90031B70F00F4U4I6L2J7H7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90031B70F00F4U4I6L2J7H7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 12/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/11/2025 14:56:35

DOCUMENTO: 20253258127
Fecha: 12/11/2025
Hora: 14:56





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

de Alcalde, orden de sustitución de los Tenientes de Alcalde, distribución de áreas, tenencias de alcaldía y concejalías del gobierno municipal, materias que comprenden y unidades funcionales que las gestionan, delegaciones de competencias, visto el informe emitido por el Jefe de la Dependencia, la Presidencia propone la adopción del oportuno acuerdo.

Visto la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros corporativos asistentes a la sesión, que son la totalidad que legalmente la integran, acuerda:

- 1º. Otorgar la Calificación Ambiental favorable al expediente de referencia, **CONDICIONADA** a que previamente al inicio de la actividad se aporte al expediente:

- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO MEDIO AMBIENTAL, EMITIDO POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADO POR SU COLEGIO OFICIAL.

- 2º. Conceder Licencia de Apertura de Establecimiento, a la mercantil FÁBRICA DE MANTECADOS FCO. AGUILERA PÉREZ E HIJOS S.L., para la actividad de OBRADOR, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PAN/PASTELERÍA, en C/ ANTIQUARIA Nº 8 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL. Ref. Catastral 3187106UF6938N0001FO, de este término municipal de Antequera, conforme a la documentación aportada, y **CONDICIONADA** a que previamente al inicio de la actividad, se aporte al expediente la siguiente documentación:

2.-1.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN DEL INMUEBLE.

2.-2.- CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO DE LA NORMATIVA QUE LE SEA DE APLICACIÓN A LA ACTIVIDAD, EMITIDO POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADO POR SU COLEGIO OFICIAL.

2.-3.- COPIA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, REALIZADO CON EMPRESA AUTORIZADA, DEBIENDO CONSTAR EN EL MISMO, LA DIRECCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

2.-4.- INFORME FAVORABLE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA, UNA VEZ REALIZADA LA INSPECCIÓN FINAL.

2.-5.- ALTA EN EL REGISTRO SANITARIO DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS DE ANDALUCÍA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO-LEY 26/2021, DE 14 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y MEJORA DE LA CALIDAD REGULATORIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN ANDALUCÍA, UNA VEZ REALIZADA LA INSCRIPCIÓN.

Si la documentación técnica indicada en el Apdo. 1 y 2.-2.- se aportase sin visar, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1000/2010 de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, deberá incorporarse certificado colegial actualizado del técnico redactor y Declaración Responsable del mismo, que justifique la idoneidad y seguridad del trabajo

CSV: 07E90031B70F00F4U4I6L2J7H7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90031B70F00F4U4I6L2J7H7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 12/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/11/2025 14:56:35

DOCUMENTO: 20253258127
Fecha: 12/11/2025
Hora: 14:56





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

realizado. Caso de no ser obligatoria la colegiación, deberá aportarse en su defecto título universitario habilitante.

3º. Informar a la mercantil Fábrica de Mantecados Fco. Aguilera Pérez e Hijos S.L:

3.-1.- Que previamente a la expedición de la cartulina de apertura de establecimiento, deberá constar de alta ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el Impuesto Sobre Actividades Económicas, o bien en el modelo 036/037 de Declaración Censal (según corresponda), a efectos de comprobación de la coincidencia de la información suministrada, con la que consta en el expediente.

3.-2.- Que la presente Calificación Ambiental y Licencia de Apertura de Establecimiento condicionadas, se otorgan salvaguardando el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero (Art. 12 1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17/06/1955), debiendo proveerse, caso de ser necesario, antes de iniciar la actividad, de las autorizaciones precisas del resto de Administraciones Públicas y debiendo de atenerse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y legislación específica aplicables a la actividad autorizada. Asimismo indicarle que la Ordenanza Municipal de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones del Ayuntamiento de Antequera, establece en su Art. 30:

LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN LA EXTINCIÓN DE LA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, SON LAS QUE SIGUEN:

- a) La renuncia del interesado. El titular de la licencia podrá renunciar a la misma. Para ello deberá comunicarlo a la Corporación mediante escrito donde quede acreditada esta circunstancia. Este hecho determinará la aceptación de la misma. La renuncia a la titularidad de la licencia no eximirá de las responsabilidades de cualquier índole que pudieran derivarse de la actuación del interesado.
- b) LA NO APORTACIÓN EN EL PLAZO DE UN AÑO, DE LAS CERTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN A QUE SE HUBIERA SUBORDINADO LA VALIDEZ DE LA LICENCIA.
- c) La no apertura del establecimiento, actividad o instalación si transcurriera un año desde la validez de la licencia.
- d) El cierre material de un establecimiento por un periodo superior al año.
- e) Por transcurrir el plazo de vigencia en las que tengan alcance temporal.
- f) Por la Administración: revocación o anulación de acuerdo con sus procedimientos específicos.

El Art. 67 de la referida Ordenanza establece:

Cuando no se haga uso de la licencia durante doce meses consecutivos, sea por no dar comienzo a la actividad o por tenerla interrumpida durante dicho plazo, la licencia concedida quedará automáticamente anulada y sin efecto, aun cuando se satisfaga sin interrupción el pago de otros tributos. No obstante lo anterior, y previa petición del interesado, la Junta de Gobierno Local o el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su defecto, podrá conceder una ampliación de la validez de la licencia por un periodo de seis meses y si se dan las circunstancias que así lo aconsejen a juicio de la Administración Municipal, una nueva ampliación por la mitad del antes concedido.

Prorrogas que no llevarán implícito el abono de nueva cuota del impuesto.

CSV: 07E90031B70F00F4U4I6L2J7H7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90031B70F00F4U4I6L2J7H7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 12/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/11/2025 14:56:35

DOCUMENTO: 20253258127
Fecha: 12/11/2025
Hora: 14:56





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- 4º. Publicar anuncio en el BOPMA y dar traslado de la presente resolución al CPD, para su inserción en la página web municipal (tablón de anuncios/establecimientos y actividades recreativas), junto al edicto de información pública que consta en dicha página web, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 Apdo. 7 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.

CSV: 07E90031B70F00F4U4I6L2J7H7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90031B70F00F4U4I6L2J7H7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 12/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/11/2025 14:56:35

DOCUMENTO: 20253258127

Fecha: 12/11/2025

Hora: 14:56

